



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allegó dentro del término la correspondiente subsanación de la demanda. Vélez, 22 de junio de 2021.


Dora González Franco
Secretaria

VERBAL
EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicación: 68861.31.84.001.2021.00049.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la subsanación de la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por RAFAEL SAMACÁ BECERRA contra NANCY MILENA VALBUENA FORERO, y como quiera que cumple con los requisitos legales, trae los anexos necesarios y este Despacho es competente para adelantar el trámite respectivo, se procederá a su admisión.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por RAFAEL SAMACÁ BECERRA contra NANCY MILENA VALBUENA FORERO.



SEGUNDO: Dar al proceso el trámite Verbal previsto por el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente este auto a la demandada NANCY MILENA VALBUENA FORERO y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. Lo anterior en la forma ordenada por el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JORGE BENITEZ ESTÉVEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE VELEZ**

El auto que antecede se notificó a las partes
por anotación hecha en el estado fijado

HOY, _____08 de julio de 2021_____



DORA GONZALEZ FRANCO
Secretaria